21

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

000001800277730

FECHA: 2018/05/25 OPERACION : 11GHY0525009

HORA : 09:49:20 RECIBO NO.: 1118082332

NOMBRE : BAZZANI PRADERE GERMAN ALFREDO

C.C. : 79240307

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : TD - MAESTRO

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CONSTITUCION DE SOC. COMERCIAL E IN	$*******41,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA)	$********2,450.00
	BASE $ 500,000.00	
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA)	$********1,050.00
	BASE $ 500,000.00	
1	MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDIC	$*******41,000.00
	BASE $ 500,000.00	
1	FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	$********5,500.00
	TOTAL PAGADO	**$******91,000.00**

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1800277730

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

Cámara de Comercio de Bogotá

VERSIÓN:	CÓDIGO:	FECHA:
1	IA-F-110	01/06/2017

Localización de usuarios

Datos del Matriculado	
Nombre o razón social:	German Bazzani Pradere SAS
Número de Matrícula o inscripción:	

Teléfono: 3141749354

E-mail: arquitecturayurbanismo12@gmail.com

Dirección: Calle 57 N° 48-22

Nombre persona encargada del trámite: German Alfredo Bazzani Pradere

Cargo: Presidente

Celular: 3156544287

Teléfono fijo: 3102656

E-mail: germanbazzaniP@gmail.com

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail ☐ Teléfono

Resultado de la gestión:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Espacio para diligenciar por la persona Natural o representante Legal de la persona Jurídica

Firma

Nombre: German A. Bazzani Pradere

☒ C.C. ☐ C.E. ☐ P.P. No: 79.240.307

De: Bogotá

Teléfono: 3144749334

Instrucciones de diligenciamiento:

- Nombre o razón social: Si es persona natural, diligencie nombres y apellidos completos como aparece en el documento de identificación, de lo contrario diligencie el nombre completo de la sociedad comercial o civil, entidad sin ánimo de lucro, establecimiento de comercio, sucursal o agencia.
- Número de matrícula / inscripción: ubíquelo en el certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El formato debe ser diligenciado en letra legible y sin tachones y/o enmendaduras

Tenga en cuenta que:

- Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Cámara de Comercio de Bogotá

1
IA-F-101
01/06/2017

Formulario Adicional de Registros con Otras Entidades

No. Matrícula Mercantil: | | | | | | | | | No. Inscripción Esal: | | | | | | | | |

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá)

Número de Formulario DIAN | | | | | | | | | | | | |

Este número se obtiene una vez diligencie el formulario de Registro Único Tributario en la página www.dian.gov.co

Asignación: [X] Actualización: [ ]

I. Datos Básicos:

Nombre y apellido o razón social: germon Bazzani Pradere sas

II. Solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Secretaría de Hacienda Distrital

	Año	Mes	Día
Fecha de inicio de Actividades con ICA:	2018	05	25

IMPORTANTE: SEÑOR CONTRIBUYENTE no olvide que para quedar inscrito en el RIT de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, es indispensable que informe LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, evitese sanciones (artículos 35 y 71 del Decreto Distrital 807/1993)

III. Solicitud de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN

Información del Contador que firma los estados financieros de la empresa.

Tipo de documento	No. de identificación	DV	No. de tarjeta profesional
		–	–

Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Otros Nombres

Código de la identificación Tributaria (NIT) DV	Empresa a la que pertenece:
–	

IV. Firmas: contribuyente o representante legal

con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

German A. Bazzani Pradere — Nombre

Firma

Número de identificación 79.240.307.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14469513050

(415)7707212489984(8020) 000001446951305 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
GERMAN BAZZANI PRADERE SAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 18 22 OF 602

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
arquitecturayurbanismo12@gmail.co		3 1 5 6 5 4 4 2 8 7	3 1 4 4 7 4 9 3 5 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 8 0 5 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	4	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CAMARA
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1

REGISTRO MERCANTIL /VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO/ ECONOMÍA SOLIDARIA/ VEEDURÍAS CIUDADANAS/ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	X	INSCRIPCIÓN		INSCRIPCIÓN	
RENOVACIÓN		RENOVACIÓN		ACTUALIZACIÓN	
TRASLADO DE DOMICILIO		TRASLADO DE DOMICILIO		RENOVACIÓN	
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA		CANCELACIÓN	
No. DE MATRICULA / INSCRIPCIÓN		No. INSCRIPCIÓN		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA		No. INSCRIPCIÓN	
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					
TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					

IDENTIFICACIÓN

2

Persona Jurídica
RAZÓN SOCIAL: German. bazzani Prodere SAS | SIGLA:

Personas Naturales
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

NIT. | DV

IDENTIFICACIÓN No. | FECHA DE EXPEDICIÓN | LUGAR DE EXPEDICIÓN | TIPO: C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ | PAÍS

No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN | PAÍS ORIGEN | No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL

3

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 57 # 18-22 Oficina 602 | ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] | CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL [ ] OFICINA [X] LOCAL Y OFICINA [ ] FABRICA [ ] VIVIENDA [ ] FINCA [ ]

MUNICIPIO: Bogotá | DEPARTAMENTO: C/marca. | LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: chapinero | PAÍS: Colombia.

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44): 3156544287 | TELÉFONO 2: 3144749354 | TELÉFONO 3: 3102656

CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): arquitectura.urbanismo12@gmail.com

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 57 # 18-22 Of. 602 | ZONA: URBANA [X] RURAL [ ] | CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO: Bogotá | DEPARTAMENTO: C/marca | LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: chapinero. | PAÍS: Colombia.

TELÉFONO 1: 3156544287 | TELÉFONO 2: 3144749354 | TELÉFONO 3: 3102656

CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): arquitectura.urbanismo12@gmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA [X] ARRIENDO [ ] COMODATO [ ] PRÉSTAMO [ ]

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI [X] NO [ ]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE 7110 SHD 1	CLASE SHD	CLASE SHD	CLASE SHD
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 2018 05 25	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA A A A A M M D D	IMPORTADOR [ ] EXPORTADOR [ ] USUARIO ADUANERO [ ]	

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

OFIXPRES

Cámara de Comercio de Bogotá

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

5

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS	
Activo Corriente	$	Pasivo Corriente	$	Ingresos Actividad Ordinaria	$
Activo No Corriente	$ 500.000	Pasivo No Corriente	$	Otros Ingresos	$
		Pasivo Total	$	Costo de Ventas	$
Activo Total	$ 500.000	Patrimonio Neto	$ 500.000	Gastos Operacionales	$
		Pasivo + Patrimonio	$ 500.000	Otros Gastos	$
		Balance Social (*)	$	Gastos por Impuestos	$
		* Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Perdida Operacional	$
				Resultado del Período	$

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF ☐

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS 1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO_____% 1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO_____% 2.2. PRIVADO_____%

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

7

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO	REFERENCIAS - COMERCIALES
1. Nombre _____ Teléfono _____	1. Nombre _____ Teléfono _____
2. Nombre _____ Teléfono _____	2. Nombre _____ Teléfono _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐ OTRO CUÁL? _____ NÚMERO DE EMPLEADOS ☐☐☐☐D

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☐ NO ☐ CUANTOS ☐ TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO ☐

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO ☐ PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) ☐

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

LEY 1780 DE 2016

10

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3
SI ☐ NO ☒

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2. DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780
CUMPLO ☐ NO CUMPLO ☐

PROTECCIÓN SOCIAL

11

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI ☐ NO ☐

TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)

APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES ☐ | CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES ☐ | APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 ☐ | APORTANTE INDEPENDIENTE ☐

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica: German Alfredo Bazzani P.

FIRMA

Documento de identificación No. 79.240.307 C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐

PAÍS ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y sello de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá
25 MAY 2018
REVISADO
ID USUARIO
SEDE CEDRITOS

OFIXPRES NIT. 900.156.828-1

GERMAN BAZZANI PRADERE SAS
ACTA DE CONSTITUCIÓN

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de Ciudadanía Número **79.240.307** domiciliado en la ciudad de Bogotá, Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, Y **MARIA CAROLINA URREGO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 51.898.962 de Bogotá declaran , previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada **GERMAN BAZZANI PRADERE SAS**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital autorizado de $500.000 dividido en 50 acciones ordinarias de valor nominal de $10.000.oo cada una, capital suscrito de $500.000, dividido en 50 acciones ordinarias de valor nominal de $10.000.oo cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

E S T A T U T O S

CAPITULO I
ACCIONISTAS

"**ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** la sociedad se constituirá por los accionistas **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.307 De Bogotá , y **MARIA CAROLINA URREGO DIAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 51.898.962 Bogotá

CAPITULO II
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA: La empresa que se reglamenta por estos estatutos será del tipo de las simplificadas por acciones, de carácter comercial, con personería jurídica propia y plena autonomía administrativa. Su organización y funcionamiento se regirá por los estatutos y la falta de estipulación expresa, por disposiciones del código de comercio y por las normas especiales de las sociedades anónimas.

ARTICULO TERCERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina **GERMAN BAZZANI PRADERE SAS** La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, pero por decisión de los accionistas, podrá establecer en otros lugares del país o del extranjero, con arreglo a las respectivas disposiciones legales, sucursales, agencias y oficinas.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN. El Término de duración de la sociedad será indefinido, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto (4°) del artículo 5° de la ley 1258 de 2008.

CAPITULO III
OBJETO SOCIAL

ARTICULO QUINTO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social las Actividades de Arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultorías técnica

CAPITULO IV
CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.
El **Capital Autorizado** de la sociedad es de $ 500.000 dividido en 50 acciones de valor ordinarias nominativas de Diez mil pesos cada una.
El **Capital Suscrito**. De la sociedad es de $ 500.000 dividido en 50 acciones de valor ordinarias nominativas de Diez mil pesos cada una.
El **Capital Pagado**. De la sociedad es de $ 500.000 dividido en 50 acciones de valor ordinarias nominativas de Diez mil pesos cada una.

SOCIO	CEDULA DE CIUDADANIA	ACCIONES	VALOR NOMINA	TOTAL VALOR ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADRERE	79.240.307	25	$ 10,000.00	$ 250,000.00	50%
MARIA CAROLINA URREGO DIAZ	51.898.962	25	$ 10,000.00	$ 250,000.00	50%
TOTAL		**50**	**$ 10,000.00**	**$ 500,000.00**	**100%**

Las acciones que en el futuro emita la sociedad en virtud del aumento de capital autorizado, quedan a disposición de los accionistas para ser colocadas preferencialmente entre los accionistas y en proporción a las acciones que cada uno posea en el momento en que se produzca el aviso de oferta correspondiente. No obstante la Asamblea de Accionistas podrá disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, decisión que deberá adoptar, cuando menos, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

CAPITULO V
ACCIONES.

ARTICULO SÉPTIMO. ACCIONES. Las acciones que se crean por medio de este acto son nominativas y ordinarias. Sin embargo, la sociedad podrá emitir acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones de dividendo fijo anual, acciones de pago, acciones de industria y acciones gestoras. Salvo que en el título se disponga otra cosa, las acciones que se emiten son ordinarias.

Son acciones privilegiadas las que define el código de comercio en el artículo 381. Son de dividendo preferencial sin derecho de voto, aquellas que otorgan al accionista el derecho a percibir, antes que cualquier otro accionista, el monto del dividendo que corresponda según su participación dentro del capital de la sociedad. Estas acciones serán emitidas en las condiciones señaladas por el artículo 61 de la ley 222 de 1995 y otorgarán los derechos que consagra el artículo 63 de la misma ley. Son acciones de dividendo fijo anual, aquellas que conceden el derecho del accionista a recibir un monto fijo anual de dividendo, sin consideración a su participación porcentual dentro del capital social. Son acciones de pago, las que se emiten a favor

de terceros acreedores para pagar con el dividendo el monto de las deudas a su favor y sólo otorgarán derecho a percibir, vía dividendo, un valor equivalente al de la deuda, de tal manera que una vez cancelada la misma, la acción será redimida. Son acciones de industria las que se emiten para compensar el aporte de la industria de un accionista a la sociedad, cuando hay estimación del valor del aporte. Son acciones gestoras, aquellas que representan la condición de accionista gestor, en la forma y condiciones que se establece para los accionistas gestores dentro de una sociedad en comandita por acciones.

ARTICULO OCTAVO. TÍTULOS DE ACCIONES. A todo suscriptor deberá expedírsele por la sociedad el título o el certificado provisional que acredite su calidad de accionista. Los correspondientes a las acciones suscritas al tiempo de constitución de la sociedad serán expedidos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la misma. En las demás suscripciones, la expedición se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del respectivo contrato.

ARTICULO NOVENO. CONTENIDO DE LOS TÍTULOS. Se expedirán con las características que se enumeran a continuación: a) Se encontrarán numerados en forma continua, y llevarán las firmas del gerente y del subgerente de la compañía, quienes podrán utilizar medios mecánicos, tales como máquinas protectoras que estimen esas firmas; b) La denominación de la sociedad y su domicilio principal, y fecha de constitución y/o transformación; c) La cantidad de acciones representadas en cada título d) al dorso de los títulos, constaran los derechos inherentes a ellas; e) el nombre completo del titular; e) los demás requisitos que determinan las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO. CERTIFICADOS PROVISIONALES. Mientras el precio de las acciones suscritas no hubiere sido íntegramente pagado, se les entregará certificado provisional a los suscritos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES A FIDUCIAS MERCANTILES: De conformidad con el artículo 12 de la ley 1258 de 2008, las acciones en que se divide el capital de la sociedad por acciones simplificada podrán ser radicadas en una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Los derechos y obligaciones que por su condición de accionista la asisten al fideicomitente serán ejercicios por la sociedad fiduciaria que lleva la representación del patrimonio autónomo, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente o beneficiario, según el caso.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES: De conformidad con el artículo 13 de la ley 1258 de 2008, al accionista no le será permitido negociar sus acciones a terceros distintos de los accionistas existentes a la época de la negociación. Si no se lograre vender las acciones a los demás accionistas, la sociedad las recomprará mediante el procedimiento de acciones propias readquiridas. Esta restricción aplicará por el lapso de 10 años, contados a partir de su emisión, pero podrá prorrogarse por periodos sucesivos de 10 años con aprobación unánime de los accionistas. En todo caso, la enajenación conlleva la correspondiente inscripción en el libro de registro de accionistas de la sociedad, la cual se hará en virtud de la orden escrita del enajenante, bien sea mediante el endoso del título respectivo o mediante carta de traspaso suscrita por el mismo. **PARÁGRAFO 1**. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial o liquidación de sociedades, se efectuará el registro mediante exhibición del original o de copia autenticada de los documentos que contengan la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlo. **PARÁGRAFO 2.** Para hacer la nueva

inscripción y expedir el título respectivo al adquirente, la sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN LITIGIO. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de la autoridad competente. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará con base en la orden o comunicación de quién legalmente la debe hacer.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. ENAJENACIÓN DE ACCIONES GRAVADAS CON PRENDA. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin autorización del acreedor. La prenda sobre acciones no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de autorización o pacto expreso. El documento contentivo del correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos conferidos al acreedor prendario. **PARÁGRAFO.** La prenda de las acciones se perfeccionará mediante la inscripción en el libro de registro de accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO. EMBARGO DE ACCIONES. El embargo de acciones se consumará mediante la inscripción en el libro de accionistas de la orden escrita del funcionario pertinente. El embargo comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse solo a éste. En este último evento el embargo se consumará con la orden del Juez de que se efectúe la retención y se ponga a su disposición las cantidades respectivas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. SUSTITUCIÓN DE LOS TÍTULOS. En los casos de hurto o robo de un título la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro registro de accionistas, comprobando el hecho ante el Gerente y en todo caso presentando copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, otorgará la garantía que exija la Asamblea de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Sin perjuicio de los demás que otorguen la ley, los reglamentos y los estatutos, el accionista de acciones ordinarias tendrá los siguientes derechos: a) El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos o en la ley; b) El de negociar las acciones en las condiciones señaladas en el presente estatuto; c) A participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la asamblea; d) El de recibir, en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, a tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la sociedad; e) Los demás que sean acordes con su naturaleza, de conformidad con las normas mercantiles.

Los tenedores de acciones de pago no tendrán voz ni voto en las asambleas. Las acciones gestoras tendrán voz y voto y serán computadas con un porcentaje equivalente a la mitad de los votos presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. La sociedad llevará un libro denominado registro de accionistas, el cual deberá estar inscrito en el registro mercantil correspondiente. En él se anotarán al tiempo de la expedición del título respectivo, el nombre, nacionalidad, domicilio, identificación (personal o privada según el caso) y la cantidad de acciones de que cada accionista sea titular en la sociedad. La tradición del dominio, la constitución de derechos reales y los embargos, gravámenes o limitaciones de las acciones de la compañía deberán anotarse también en dicho libro, para que surtan efecto frente a la sociedad y a terceros.

CAPITULO VI
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTICULO DECIMO NOVENO. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La dirección, administración y representación de la compañía corresponderán, de acuerdo con las respectivas atribuciones, a los siguientes órganos: La Asamblea de Accionistas y al Gerente

CAPITULO VII
ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas estará integrada o constituida por los accionistas inscritos en el libro de accionistas, por sí mismos o representados por sus apoderados designados por escrito, o por sus representantes legales, reunidos dentro de las condiciones señaladas en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes: a) Considerar los informes y proyectos que le sometan los accionistas, el gerente, b) considerar y aprobar o improbar los balances y los inventarios generales de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse; c) Cumplir con la constitución de las reservas legales, e igualmente podrá ordenar la constitución de reservas ocasionales; d) Decretar, con arreglo a la ley, la distribución de las utilidades que resulten establecidas por el balance general, una vez deducidas las sumas que deban llevarse a la reserva legal o a las que la misma asamblea establezca, así como las aprobaciones para el pago de impuestos, determinando el monto de la utilidad por repartir; e) Acordar la manera de enjugar o cancelar las perdidas, si las hubiera, conforme en todo caso a lo dispuesto por el artículo 456 del Código de Comercio; f) Examinar el estado de la sociedad y considerar la memoria o informe del gerente sobre la marcha de la misma; g) Decretar el aumento o disminución del capital autorizado, conforme a la ley y mediante el voto favorable de un número plural de accionista que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. h) Decretar el aumento o disminución nominal de cada acción; i) Ordenar que se inicien las acciones legales pertinentes contra los funcionarios directivos, sin perjuicio de los deberes que sobre el particular imponen las leyes a los demás órganos y empleados de la sociedad; j) Designar comisiones encargadas de cumplir algunas de las funciones propias de la Asamblea, que por su naturaleza fueren delegables; k) Autorizar la enajenación de más de cuarenta por ciento (40%) de los activos sociales con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; l) Reformar los estatutos, mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; m) Decretar la disolución o prórroga de la sociedad y autorizar su transformación o fusión con otra u otras compañías con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. En el evento de que tales transformaciones o fusión impliquen una mayor responsabilidad para los asociados la decisión correspondiente deberá adoptarse en forma unánime; n) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios y balances, cuando no sean aprobados por la asamblea a esta en el término que señale; o) Designar el liquidador o liquidadores de la compañía y sus suplentes, removerlos libremente y señalarles su remuneración, p) Autorizar la emisión de bonos y aprobar el reglamento respectivo, q) Decidir, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, la adquisición de sus propias acciones, de acuerdo con lo establecido por los artículos 396 y 417 del Código de Comercio; r)Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SESIONES DE LA ASAMBLEA. Las sesiones de la Asamblea de Accionistas se llevarán a cabo en las oficinas del domicilio principal de la sociedad y serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses del mismo, en la fecha que fije el Gerente, previa convocatoria que hará éste último. Si la Asamblea no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana, en la oficina del domicilio principal de la sociedad donde funciona la administración. Las sesiones extraordinarias se llevaran a cabo en cualquier tiempo, cuando lo exijan o lo aconsejen las circunstancias, y podrán ser convocadas el gerente, por cualquier número de accionistas que represente el 50% del capital social, y en los demás casos previstos en el artículo 423 del Código de Comercio.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. CONVOCATORIA. La convocatoria a la asamblea se hará mediante carta enviada a los accionistas por el representante legal de la sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En todos los casos, en el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión **PARÁGRAFO 1:** La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea de Accionistas podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una segunda reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez 810) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior, a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. **PARÁGRAFO 2:** Con todo, la Asamblea podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier fecha y lugar, si se hallan presentes o legalmente representados todos los accionistas; los que no hayan de concurrir a la Asamblea podrán hacerse representar por apoderado general o especial. Los poderes constarán siempre por escrito, y cuando sean especiales se indicará en ellos la fecha de la reunión para la cual se confiere. Los poderes especiales se presentarán personalmente ante el gerente de la compañía. **PARÁGRAFO 3:** La sociedad no reconocerá más que un apoderado por cada accionista, sea éste persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. QUÓRUM. La Asamblea general deliberará y decidirá con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. ORDEN DEL DÍA. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, a propuesta de los directivos o de cualquier accionista. En las reuniones extraordinarias, por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá ocuparse la Asamblea de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover al gerente o demás funcionarios.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. VOTOS. Para efectos de las decisiones de la Asamblea, a cada acción corresponderá un voto. Todo accionista podrá emitir por si o por interpuesta persona, cualquier número de votos que corresponda a sus acciones sin limitación cuantitativa alguna. Cuando la ley o los estatutos exijan para la aprobación de ciertos actos determinada mayoría de acciones suscritas, se requerirá que la decisión obtenga la mayoría de votos, y que esa mayoría represente un número de acciones suscritas, no inferior al exigido, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO**. Las acciones propias readquiridas que la sociedad tenga en su poder no se computarán en ningún caso para la conformación del quórum, ni se tendrán en cuenta en las deliberaciones y votaciones.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. GERENCIA: La sociedad tendrá un gerente y subgerente designado por ella misma.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTAS. De lo ocurrido en las reuniones se dejará constancia en el libro de actas de la Asamblea, registrado y foliado en la Cámara de Comercio. El acta de toda sesión se iniciará con el número de orden que le corresponda y expresará, cuando menos, el lugar, fecha y hora de reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones propias o de las ajenas que represente y el total de acciones; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura. La Asamblea podrá aprobar u objetar el acta en la misma reunión a que esta corresponda, o delegar tal facultad en una comisión plural que rendirá informe escrito. Las actas deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y por el secretario de la reunión. La copia de las actas autorizadas por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o del acta respectiva.

CAPITULO VIII.
JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el artículo 25 de la ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas no se encuentran obligadas a tener Junta Directiva, en consecuencia, la totalidad de las funciones de administración y representación legal de esta sociedad le corresponden a la Asamblea General de Accionistas y al Gerente de la sociedad.

CAPITULO IX
GERENTE DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO TRIGÉSIMO. GERENTE DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea de Accionistas. La Administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente, quien será el representante legal de la sociedad, uno de los gestores y ejecutores de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, quedan bajo la subordinación del Gerente.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de la sociedad las siguientes: 1) usar la firma o razón social. 2) enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales, 3) celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. 4) En general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal pudiendo celebrar contratos hasta por una cantidad ilimitada de común acuerdo con la Asamblea de Accionistas. El Gerente general o quien lo reemplace en sus funciones está autorizado de manera permanente para celebrar contratos sin límite de cuantía. Es decir, que no tiene que solicitar autorización de ninguna clase para celebrar contrato con entidades de carácter público o privado.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SUPLENTES DEL GERENTE. El Gerente tendrá un suplente, de igual periodo al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas y cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea de Accionistas. El suplente del gerente podrá utilizar la denominación de Subgerente.

CAPITULO X
REVISOR FISCAL.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: La sociedad nombrará un Revisor Fiscal en la medida en que lo exijan las normas vigentes y lo inscribirá ante los entes pertinentes.

CAPITULO XI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
2. Por iniciación del trámite de liquidación judicial;
3. Por voluntad de los accionistas adoptada en asamblea;
4. Por orden de autoridad competente;
5. Por pérdida que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En todo caso, podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca mediante acta su acaecimiento. Sin embargo, este plazo podrá ser de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el numeral quinto del presente artículo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Conforme al artículo 36 de la ley 1258 de 2008, la liquidación del patrimonio se realizara conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades limitadas. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. El nombre de la empresa, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidad es establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En los casos previstos en el código de comercio y demás leyes, podrá enervarse la causal de disolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. LIQUIDADOR: La liquidación del patrimonio podrá hacerse por el gerente o por un liquidador o varios liquidadores nombrados por él. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. CLAUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la sociedad concernientes al contrato social, durante la vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad se someterán a la decisión de un tribunal compuesto por tres (3) árbitros, todos los cuales serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyas decisiones serán en derecho. Será sede del tribunal de arbitramento la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. SOCIEDADES SUBORDINADAS. En las reuniones de Asamblea o Juntas de Socios de sociedades subordinadas, el representante de la sociedad a la cual se refieren los presentes estatutos, deberá actuar de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DIRECCIÓN. La dirección para efectos de notificaciones será CALLE 57 # 18-22 Oficina 602

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. CUENTAS ANUALES. Luego del corte de cuentas de fin de año calendario, el representante legal someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador público titulado, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. RESERVA LEGAL. La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

CAPITULO XIII
DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. REPRESENTANTE LEGAL.- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, **a GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307 como representante legal La sociedad **GERMAN BAZZANI PRADERE SAS** de y a **MARIA CAROLINA DIAZ URREGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.898.962 como representante legal suplente, por el término de 10 AÑO

a GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** , y a **MARIA CAROLINA URREGO DIAZ** participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal suplente de **GERMAN BAZZANI PRADERE SAS**

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C; a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2018, por quienes en ella intervinieron

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC: 79.240.307 de Bogotá D.C
(Socio)

MARIA CAROLINA URREGO DIAZ
CC: 51.898.962 Bogotá D.C
(Socio)

Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
VREGO DIAZ MARIA CAROLINA
Bazzani Pradere German Alfredo
Identificado(s) con las(s) cedula(s) de ciudadanía No.(s):
51.898.962 Bogota y 79.240.307
de: Bogota
quien(es) exhibio(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No.(s):

Ciudad y fecha. Bogotá 25-05-2018

El secretario

x
x 51.898.962 Bta

x
x 79.240.307 Bta

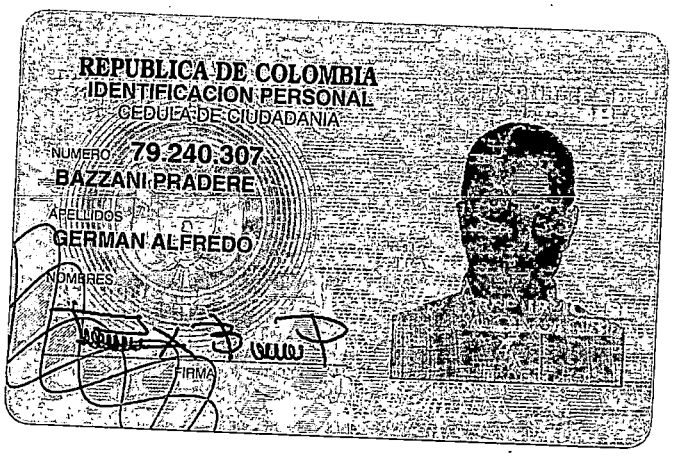

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.240.307
BAZZANI PRADERE
APELLIDOS
GERMAN ALFREDO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-JUL-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00029661-M-0079240307-20080725 0001417540A 1 1350025976
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

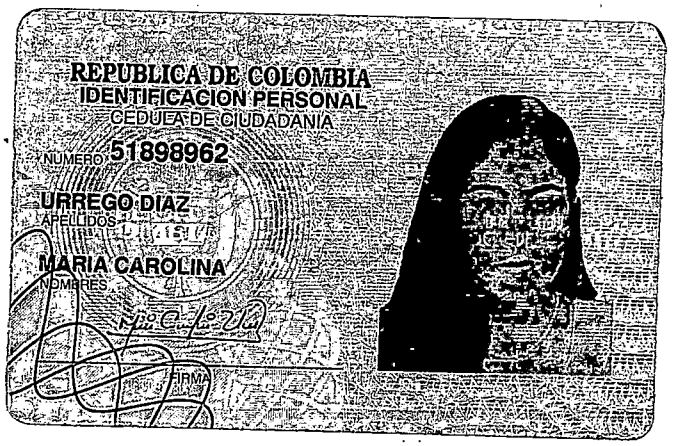

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51898962
URREGO DIAZ
APELLIDOS
MARIA CAROLINA
NOMBRES
FIRMA

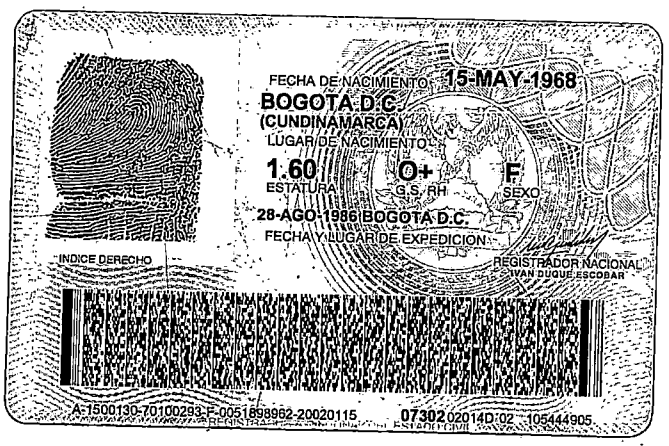

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-AGO-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500130-70100293-F-0051898962-20020115 07302 02014D:02 105444905

Cámara de Comercio de Bogotá

Lista de chequeo asesoría para la creación de personas jurídicas

VERSIÓN:	CODIGO:	FECHA:
1	REG-IA-F-098	23/06/2016

FECHA: viernes, 25 de mayo de 2018 **SEDE** CEDRITOS **TURNO** **B013**

ABOGADO: ANDRES CALVANO CABRAL

Rep. Legal Principal: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE **CÉDULA** 79.240.307

Este documento contiene los resultados de la revisión previa de la constitución que no implica su inscripción.
La Cámara de Comercio de Bogotá realizará el control formal de los requisitos legales al momento de realizar el registro.

MATRÍCULA Y ASIGNACIÓN DE NIT

Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio - Titulo VIII

Decretos 768 del 6 de mayo de 2016 y 589 del 11 de abril de 2016

Nombre y sigla (si la tiene) son exactamente iguales en: formulario RUES, PRE - RUT, Otras Entidades y Estatutos	VERIFICADO

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Misma Dirección de domicilio principal en: formularios RUES y PRE - RUT:	VERIFICADO	Municipio	Bogotá, D.C.
Mismo teléfono 1 en: Formularios RUES y PRE - RUT (Casilla 44)	VERIFICADO	Departamento	Bogotá, D.C.
Correo Electrónico de formato válido (sin espacios)	VERIFICADO	Municipio de notificación judicial:	VERIFICADO
Teléfono de notificación judicial:	VERIFICADO	Departamento de notificación judicial:	VERIFICADO
Correo Electrónico Notificación Judicial (formato válido)	VERIFICADO	Dirección de notificación judicial:	VERIFICADO

CÓDIGOS CIIU

Códigos CIIU igual en formularios RUES y PRE - RUT	Verificar Digito de SHD Click Aquí

INFORMACIÓN FINANCIERA

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Corriente :	$500.000,00	Pasivo Corriente :	
Fijo Neto :		Largo Plazo :	
Otros :		Pasivo Total :	
Valorizaciones :		Patrimonio Neto :	$500.000,00

VERIFICADO

ACTIVO TOTAL $500.000,00 **Pasivo + Patrimonio** $500.000,00

BENFICIOS LEY 1780 DE 2016 (EMPRENDIMIENTO JUVENIL)

Número de Trabajadores	0
Activos en SMLMV	0,7

PREPARACIÓN FINAL DE DOCUMENTOS

Formulario RUES firmado por Representante Legal	VERIFICADO
Formulario Adicional de Registros con Otras Entidades firmado por Representante Legal	VERIFICADO
PRE - RUT con marca de agua de trámite en Cámaras de Comercio PRE - RUT con Presentación Personal y copia de cédula del Representante Legal	VERIFICADO

LIQUIDACIÓN DE SERVICIO

Hay aportes de bienes inmuebles	NO	Pagar impuesto de Registro en CCB por valor de :	$3.500	NO Incluye MORA
Tiene Beneficios Ley 1780 de 2016	NO	Debe Pagar Derechos de Inscripción y Matrícula		

Autorizo a la Cámara de Comercio de Bogotá para tratar mis datos personales cuya única finalidad es dar trámite a la solicitud de asesoría previa en la constitución de sociedad. Los datos aquí consignados son materia de protección, según lo establece la Ley 1581 de 2012 (Línea de atención: (57 1) 594100 Ext. 2327 o 4368

ANDRES CALVANO CABRAL
ASESOR CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CLIENTE SOLICITANTE DEL SERVICIO DE REVISIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

Lista de chequeo asesoría para la creación de personas jurídicas

VERSIÓN:	CODIGO:	FECHA:
1	IA-F[illegible]	01/06/2017

FECHA: viernes, 25 de mayo de 2018 **SEDE** CEDRITOS **TURNO** B013

ABOGADO: ANDRES CALVANO CABRAL

Rep. Legal Principal: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE **CÉDULA** 79.240.307

Este documento contiene los resultados de la revisión previa de la constitución que no implica su inscripción.
La Cámara de Comercio de Bogotá realizará el control formal de los requisitos legales al momento de realizar el registro.

CONSTITUYENTES O ACCIONISTAS - SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Nombres y Apellidos de todos los accionistas Ley 1258 de 2008 Art. 5, num. 1	**VERIFICADO**	**Tipo y No. de Identificación de los accionistas** Ley 1258 de 2008 Art. 5, num. 1	**VERIFICADO**
Ciudad o municipio donde cada accionista tiene domicilio o vecindad Ley 1258 de 2008 Art. 5, num. 1 y Código Civil Art. 78		**VERIFICADO**	

REQUISITOS DE LA SOCIEDAD - SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	**Nombre acompañado de expresión:**	**SIGLA**
GERMAN BAZZANI PRADERE	SAS	

Control de Homonimia: Registro Único Empresarial y Social RUES y Cámara de Comercio de Bogotá www.rues.org.co
Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 2. **Control de Homonimia:** Artículo 35 Código de Comercio

VERIFICACIÓN HOMONIMIA NOMBRE : **VERIFICADO** **VERIFICACIÓN HOMONIMIA SIGLA :** **VERIFICADO**

Ciudad o Municipio donde está DOMICILIADA la sociedad : **Bogotá, D.C.** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 3 - Decreto 622 de 2000**	**VIGENCIA :** **VERIFICADO** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 4**
OBJETO SOCIAL **En Estatutos** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 5** Informa al cliente que la CCB verificará si las actividades del objeto social requieren autorización previa	**VERIFICADO**

	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Valor nominal Acción :	$10.000,00	$10.000,00	$10.000,00
Número de Acciones :	50	50	50
TOTAL	$500.000,00	$500.000,00	$500.000,00

Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 6 - Art. 6 (Reglas de Capital de conformidad con la Ley)

Capital en Letras igual que en números **VERIFICADO**	**Valores TOTALES aquí coinciden en estatutos** **VERIFICADO**	**Igual valor nominal en todas las acciones** **VERIFICADO**

Creación de los cargos de Representación Legal **VERIFICADO** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 7**	**Facultades de Representantes Legales** **En Estatutos** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 7 y Art. 26**

¿Crean Junta Directiva? NO

Nombramiento de al menos un Representante Legal **VERIFICADO** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Num. 7**	**Aceptación de cada nombramiento** **VERIFICADO** **Circular Única de la SIC - Se puede aceptar firmando estatutos, el formulario o por carta anexa**
El nombramiento efectuado es igual al cargo creado **VERIFICADO**	

Fecha es igual al inicio y al final del Documento **VERIFICADO** **Ley 1258 de 2008 Art. 6** **Ley 223 de 1995 - D. 650 de 1996 (Impuesto de Registro)**	**Documento autenticado por todos los socios** **VERIFICADO** **Ley 1258 de 2008 Art. 5, Parágrafo 1** **Por notario o con presentación personal en CCB**

Constitución por intermedio de apoderado: NO

OBSERVACIONES ADICIONALES AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: **10900273**
Sucursal: 11 SEDE CEDRITOS
Fecha Maxima de pago: 2018/07/23
Valor : $ 91,000.00

(001)0010900273(002)00000000910000(003)20180723

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: **10900273**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente: BAZZANI PRADERE GERMAN ALFREDO
Identificacion: C.C. 79240307

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CONSTITUCION DE SOC. COMERCIAL E INST. FINANCIERA Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA) Año(1)	1	$ 2,450.00	$ 2,450.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 1,050.00	$ 1,050.00
MATRICULA PERSONA NATURAL O JURIDICA Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año(1)	1	$ 5,500.00	$ 5,500.00

Valor total: $ 91,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá
25 MAY 2018
REVISADO
ACC
ID USUARIO
SEDE CEDRITOS